



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/47569

08/08/2018

121042

AUTOR/A: COMORERA ESTARELLAS, Joan (GPPOD)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que la cripta del Alcázar de Toledo fue construida en 1943. Desde el inicio, el uso de la cripta y el régimen de enterramientos han sido regulados por el Patronato de las Ruinas del Alcázar de Toledo, posteriormente por el Patronato de Conservación del Alcázar de Toledo y, finalmente, bajo la dependencia del Museo del Ejército, continua con el régimen de enterramientos adaptado a la normativa autonómica de Castilla-La Mancha.

El Alcázar de Toledo es un bien inmueble que se encuentra catalogado en el Registro General de Bienes de Interés Cultural (BIC) como monumento protegido por Ley, sin existir delimitación o exclusión de alguna de sus partes.

En lo que afecta a la aplicación de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, conocida como Ley de Memoria Histórica, se considera que no existe exaltación pública relacionada con los militares allí enterrados, pues dicha cripta es un espacio no incluido en el discurso museológico del Museo del Ejército, por lo tanto su consideración es privada al no ser visitable por el público en general, existiendo un procedimiento de visitas solo para familiares de los enterrados, por el que pueden acceder a la cripta los días en los que el Museo está cerrado al público.

El Gobierno vela con especial celo en la aplicación de la Ley de Memoria Histórica y se mantiene una actitud de plena disposición para las actuaciones relacionadas con el cumplimiento de la legislación, así como en la revisión de cuantas situaciones, elementos, símbolos o inscripciones que pudieran ser no acordes con la misma.

Madrid, 19 de noviembre de 2018